



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 314/19

Sucre, 25 de julio de 2019

30 JUL 2019  
Página 1  
R.A.M. 314/19  
VENTANILLA  
N.º 3300  
SUCRE - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota con de 22 de julio de 2019, el Lic. Edmundo Núñez Crespo, PASTOR DISTRITAL DE I.S.D.A. Sucre-Central, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD denominada "LOS 8 REMEDIOS NATURALES", el día domingo 18 de agosto de 2019, de hrs. 8:00 a 13:00, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sucrense sobre la prevención de diferentes enfermedades.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor del Lic. Edmundo Núñez Crespo, PASTOR DISTRITAL DE I.S.D.A. Sucre - Central, con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD denominada "LOS 8 REMEDIOS NATURALES", el día domingo 18 de agosto de 2019, de Hrs. 8:00 a 13:00, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sucrense sobre la prevención de diferentes enfermedades, sujeto a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor del Lic. Edmundo Núñez Crespo, PASTOR DISTRITAL DE I.S.D.A. Sucre - Central, con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD denominada "LOS 8 REMEDIOS NATURALES", el día domingo 18 de agosto de 2019, de hrs. 8:00 a 13:00, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sucrense sobre la prevención de diferentes enfermedades, sujeto a Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo,  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M